

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

52 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar de hogar (SAD) y teleasistencia (TAD), aprobada inicial o provisionalmente por la Junta de Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, en la sesión ordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2017.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
- e) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de las citadas ordenanzas quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Guadarrama, a 29 de octubre de 2017.—El presidente de la Mancomunidad, José Conesa López.

(03/40.933/17)

